

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

1. OBJETIVO:

Calcular, facturar y verificar el pago de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios – (ECSPD) por concepto del cobro del Concurso Económico de estratificación municipal.

2. ALCANCE:

Inicia con la proyección del presupuesto para el mantenimiento de la estratificación municipal para la siguiente vigencia y termina con la verificación del pago de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios por concepto del cobro del Concurso Económico de Estratificación.

3. RESPONSABLE:

Es responsabilidad del Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación y el Subdirector (a) de Información y Caracterización, la adecuada adopción, aplicación y actualización de este instructivo.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS:

Aplicación de la Estratificación: Es el conjunto de actividades a cargo de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, que permitan la asignación del estrato socioeconómico a cada uno de los domicilios residenciales atendidos por la empresa, de acuerdo con los resultados adoptados por la Alcaldía y la información suministrada por esta, de manera tal que la estratificación aplicada permita la facturación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios o domicilios residenciales, la asignación de subsidios y el cobro de contribuciones de conformidad con los mandatos legales vigentes.

Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los Inmuebles residenciales mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente: mejorado o deteriorado); e) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.

Revisado por: Subdirector de Información y Caracterización	Aprobado por: Directora Departamento Administrativo de Planeación
---	--

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

Empresa Comercializadora de Servicios Públicos Domiciliarios (ECSPD): Cualquier empresa registrada en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y en la respectiva Comisión de Regulación que comercialice servicios públicos domiciliarios residenciales (que liquide los valores a pagar por cada usuario) en el territorio distrital o municipal, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6° de la Ley 732 de 2002.

Tasa Retributiva del nivel local: El Concurso Económico de que trata la Ley 505 de 1999 es una Tasa Retributiva que recaudarán los Municipios y Distritos de lo cual se desprenden dos consecuencias:

- » Se destina exclusivamente a financiar el servicio de estratificación.
- » El sujeto activo es cada municipio o distrito que lo recauda como parte de su Presupuesto Anual.

Del texto del artículo 11 de la Ley 505 se desprende además el hecho de que la Tasa financiará parcial -no totalmente- el servicio de estratificación. Esto se concluye de la frase "descontando una parte correspondiente a la localidad"

Base Gravable: está constituida por los valores facturados por las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios a los usuarios residenciales, por servicios cuya liquidación depende de la aplicación de la estratificación.

Conviene agregar que se ha previsto que la base gravable sea la facturación (valores liquidados sin descontar subsidios ni contribuciones) y no el recaudo (ingresos realmente percibidos) para no premiar la ineficiencia de las empresas que tienen gran cartera morosa y porque esencialmente la estratificación es requerida por las empresas comercializadoras expresamente para expedir sus facturas.

Tarifa de la Tasa: La Tasa Contributiva en cuestión, financia parcialmente el servicio de estratificación suministrado por el municipio. La tarifa de la Tasa tiene entonces que estar vinculada a los gastos oficiales para mantener actualizada la estratificación y los mayores beneficiarios serán las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios – ECSPD para el cobro de los servicios públicos domiciliarios que están ofrecen en la localidad.

Monto Máximo de la Tasa: El aporte máximo que debe realizar cada empresa se calcula como un tope máximo de la tasa contributiva, de tal forma la empresa no estará obligada a aportar un monto superior al producto de su base gravable por el monto máximo de la tasa contributiva.

Dado que, como lo señala la Corte Constitucional, en atención a los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera, las tarifas deben reflejar la estructura de los costos y de los gastos propios de la operación de los servicios públicos, y en consideración a que la base gravable se definió como el total de las ventas cuyo cobro se determina por estratos

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

socioeconómicos, el monto máximo de la tasa se limitará a un porcentaje de dichas ventas estratificadas residenciales totales del año inmediatamente anterior en el respectivo municipio o distrito.

Concurso Económico: Es el aporte en dinero que deben hacer las Empresas de servicios públicos a los Distritos y Municipios, para los fines y en la forma ordenada en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y que tiene el carácter de una tasa contributiva, de acuerdo con la sentencia C-1371/2000 de la Corte Constitucional.

Localidad: Es el distrito o municipio en el que se presten los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994.

Sesión: Reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a seis (6) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o al trabajo.

5. CONTENIDO:

5.1 Costo Anual de la Estratificación.

5.1.1 Proyectar el presupuesto del costo anual de la estratificación municipal (realización, adopción y actualización) para la siguiente vigencia: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, identifica las necesidades (recursos humanos, tecnológicos y logísticos) del Área de Estratificación, las cuales son indispensables para mantener actualizada la estratificación municipal de la ciudad de Itagüí.

5.1.2 Requerir a la Secretaría de Servicios Administrativos la proyección del costo total de la nómina de los funcionarios de Estratificación para la próxima vigencia: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, solicita a Servicios Administrativos mediante correo institucional para que suministre la proyección del costo total de la nómina de los funcionarios de Estratificación para la próxima vigencia (normalmente se le incrementa al valor actual de la nómina, el IPC + 2%).

5.1.3 Solicitar cotizaciones a proveedores: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, cotiza los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades tecnológicas y logísticas del Área de Estratificación.

Nota: tener en cuenta para los elementos tecnológicos un incremento del 10%, por la variación del precio del dólar, puesto que los recursos tecnológicos generalmente son importados.

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

5.1.4 Estructurar el presupuesto: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, organiza los diferentes ítems con sus respectivos valores unitarios, cantidades, entre otras para calcular el valor total del presupuesto proyectado para la siguiente vigencia.

5.1.5 Socializar el presupuesto del Costo Anual de Estratificación: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, encargado de proyectar el presupuesto para determinar el Costo Anual de la Estratificación municipal para la siguiente anualidad, debe presentarlo ante el Comité Permanente de Estratificación en dos sesiones para el respectivo debate y análisis de las recomendaciones (si es el caso) realizadas por los miembros de dicho comité.

5.1.6 Reportar el presupuesto del Área de Estratificación al DAP: Una vez el presupuesto surta el trámite descrito anteriormente, el Subdirector de Información y Caracterización, debe reportar al Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación - DAP, los recursos requeridos por el Área de Estratificación para que sean incluidos en el presupuesto del Departamento para la próxima vigencia, el cual, debe ser enviado a la Secretaría de Hacienda para que esta lo incluya en el presupuesto general del Municipio y lo presente al Concejo Municipal de Itagüí, para su respectiva aprobación.

5.2 Cálculo del cobro del Concurso Económico correspondiente a cada empresa.

5.2.1 Aplicar la normatividad que regula el cobro del Concurso Económico de estratificación: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, debe tener en cuenta para calcular el Concurso Económico de Estratificación, lo estipulado en la siguiente normatividad y documento técnico emitido por el DANE:

- ✓ El artículo 11 de la Ley 505 de 1999, la cual creó la obligación para las empresas de servicios públicos a que se refiere la Ley 142 de 1994, de aportar su Concurso Económico a los Distritos y Municipios en las tareas de estratificación.
- ✓ La Ley 732 de 2002, en su artículo 6, parágrafo 1º, aclaró que el cobro del Concurso Económico se aplicará de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.
- ✓ El Decreto 0007 de 2010 expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, definió la metodología para el cálculo del Concurso Económico.
- ✓ Documento técnico del DANE denominado “CONSIDERACIONES AL DECRETO 0007 de 2010: “Por el cual se reglamenta el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el Parágrafo 1º del Artículo 6 de la Ley 732 de 2002”, en el

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

cual explica detalladamente como aplicar la fórmula establecida en el Decreto 0007 de 2010 para determinar el costo del Concurso Económico.

5.2.2 Conocer la fórmula para el cálculo del Concurso Económico y sus convenciones: El profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, debe comprender la fórmula para el cobro del Concurso Económico y las respectivas convenciones.

A continuación se presenta la formula y sus convenciones:

$$CE_i = \sum_{j=1}^{NSPD} \frac{CSE}{NSPD + 1} * \frac{NUR_{ij}}{NUR_j}$$

En donde:

CE_i: Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i.

i: Cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en la localidad.

j: 1,2,...NSPD: Cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural; prestados por la empresa i en la localidad.

NSPD: Número de servicios públicos domiciliarios prestados en la localidad.

CSE: Costo anual del Servicio de Estratificación.

NUR_{ij}: Número de usuarios residenciales de la empresa i para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior

NUR_J: Número total de usuarios residenciales para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.

5.2.3 Verificar la publicación en la plataforma SUI de la base gravable y el total de usuarios por servicio por parte de las E.C.S.P.D: El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, revisa en la plataforma SUI de la Superservicios, que las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, tengan publicada la información de la base total de suscriptores anuales residenciales por servicio (acueducto, alcantarillado, energía, gas y aseo). De igual forma, el valor total anual facturado por servicio a los usuarios

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

residenciales del año gravable anterior.

En caso de no estar disponible esta información, se deberá solicitar a las ECSPD la misma con el fin de realizar el primer cobro del Concurso Económico (antes del 15 de febrero de cada vigencia) y en el segundo cobro (antes del 15 de agosto) se realizarían los ajustes necesarios tomando la información de la base gravable reportada por las ECSPD en la plataforma SUI de la Superservicios.

5.2.4 Clarificar la información de cada variable de la fórmula para el cálculo del cobro del Concurso Económico: El profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, debe tener muy clara la información de cada variable de la fórmula para el cálculo del Concurso Económico y como obtener la información correspondiente.

A continuación, se describe cada variable de la fórmula para el cálculo del cobro del Concurso Económico y se hacen algunas claridades sobre la búsqueda de la información requerida por dichas variables:

- ✓ i: Nombre de cada una de las ECSPD que actualmente prestan algún servicio público en el municipio (EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P, SERVIASEO S.A E.S.P., VATÍA S.A E.S.P y ENERCOM S.A E.S.P.).
- ✓ j: Nombre de cada uno de los servicios públicos domiciliarios (Acueducto, Alcantarillado, Energía Gas y Aseo) que se prestan en el municipio por cada ECSPD.
- ✓ NSPD: el número de servicios públicos domiciliarios que se prestan en el municipio de Itagüí es 5 (Acueducto, Alcantarillado, Energía Gas y Aseo)
- ✓ CSE: Es el valor del presupuesto del área de estratificación (Costo del Concurso Económico) para la actual vigencia y se toma del acta del CPE del año anterior en la cual se discutió por segunda vez el presupuesto de estratificación para la vigencia actual.
- ✓ NUR_{ij}: Número de usuarios residenciales de la empresa i por cada servicio público domiciliario que prestó en el municipio, durante el año inmediatamente anterior, este valor se toma de las bases de datos que se encuentran publicadas en la plataforma SUI de la Superservicios o las bases de datos enviadas por las ECSPD.
- ✓ NUR_J: Número total de usuarios residenciales por cada servicio público domiciliario prestado en el municipio, durante el año inmediatamente anterior. este valor se toma de las bases de datos que se encuentran publicadas en la plataforma SUI de la Superservicios o las bases de datos enviadas por las ECSPD.

5.2.5 Aplicar la fórmula para calcular el Concurso Económico correspondiente a cada E.C.S.P.D. por cada servicio prestado (CE_i): Para calcular el CE_i, el Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

divide el Costo Anual del Servicio de Estratificación (CSE) entre el número de servicios públicos domiciliarios (NSPD) más (+) uno (1) que corresponde a la parte del municipio, y el resultado se multiplica por el peso porcentual del servicio (j) que presta cada empresa (i), el cual resulta de dividir NUR_{ij} entre NUR_J .

- 5.2.6 Determinar el valor real que debe aportar cada E.C.S.P.D. por cada servicio prestado:** Una vez calculado el monto del Concurso Económico correspondiente a cada empresa, para dar cabal cumplimiento al artículo 3º del Decreto 0007 de 2010, debe tenerse en cuenta su parágrafo, donde se estipula que el aporte de cada empresa no puede superar el monto máximo de la tasa respecto del valor total facturado en el año inmediatamente anterior por servicio.

Cabe resaltar que para el municipio de Itagüí, por tratarse de un municipio de primera categoría, el monto máximo de dicha tasa no puede superar el seis por mil (0,6%), por tanto se hace necesario hallar el monto máximo que puede aportar cada servicio (Se calcula multiplicando el valor de la base gravable del año anterior del servicio prestado por la ECSPD por 0,6%) y si el valor hallado por cada servicio es mayor o igual al CE_i (Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i) el aporte real será el mismo pero si es menor, se toma como aporte real el monto máximo para el servicio en cuestión y el valor faltante lo asume el municipio.

- 5.2.7 Calcular el valor a cobrar en cada semestre:** El Profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización, debe dividir el valor del Aporte Real a efectuar por cada ECSPD según el servicio prestado entre dos, de esta forma se obtiene la cuantía a cobrar en cada semestre.

Cabe resaltar que para el segundo cobro, se debe tener en cuenta que si se trabajó con la información (base total de suscriptores anuales residenciales por servicio y el valor total anual facturado por servicio a los usuarios residenciales del año gravable anterior) suministrada directamente por las empresas por no estar publicada en la plataforma SUI de la Superservicios, el profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización debe recalcular el valor del Concurso Económico con la información actualizada en el SUI.

- 5.2.8 Ejemplo cálculo de los aportes de cada E.C.S.P.D. por concepto del cobro del Concurso Económico:** A continuación, se ilustra con un ejemplo del cálculo del Concurso Económico de Itagüí para el año 2021 con la información real de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios que prestaron sus servicios durante el año 2020 en el Municipio.

- 5.2.8.1 Cálculo del CE_i (Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i).**

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

- ✓ Primero se calcula el valor inicial que le corresponde aportar a cada servicio público domiciliario incluyendo al municipio. A continuación un ejemplo para el año 2021:

CSE (Costo Servicio Estratificación 2021):	\$ 626.274.902
i	EPM, SERVIASEO, EMVARIAS, VATIA Y ENERCOM
j	(Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía y Gas)
NSPD:	5
NSPD+1(Municipio)	6
Valor teórico por ECSPD (CSE/NSPD+1)	\$ 104.379.150,3333

- ✓ Seguidamente se calcula el valor del Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i.

i = Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios	j. Servicios Públicos Domiciliarios prestados	Valor teórico por ECSPD (CSE/NSPD+1)	NURj= Total Usuarios por servicio 2020	NURij= Total usuarios de las empresas por cada servicio 2020	Peso Porcentual por empresa para cada servicio (NURj/NURij)	Concurso Económico por empresa para cada servicio (CE _i)
EPM	1- Acueducto	\$104.379.150,33	86.654	86.654	100%	\$104.379.150
EPM	2- Alcantarillado	\$104.379.150,33	85.627	85.627	100%	\$104.379.150
SERVIASEO	3- Aseo	\$104.379.150,33	92.344	91.101	98,65%	\$102.974.151
EMVARIAS				1.243	1,35%	\$1.405.000
EPM	4- Energía	\$104.379.150,33	95.440	95.277	99,83%	\$104.200.883
VATIA				162	0,17%	\$177.173
ENERCOM				1	0,0010%	\$1.094
EPM	5- Gas	\$104.379.150,33	75.826	75.826	100%	\$104.379.150
Municipio	6- Municipio	104.379.150,33	No aplica	No aplica	100%	\$104.379.150

5.2.8.2 Cálculo del aporte real que debe hacer cada E.C.S.P.D por el servicio prestado.

i = Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios	Concurso Económico por empresa para cada servicio (CE _i)	Base Gravable (RECAUDO 2020)	Aporte Máximo (por recaudo 2021)	Aporte Real a efectuar por ECSPD en cada servicio
EPM	\$104.379.150	\$37.546.472.788,00	\$225.278.836,73	\$104.379.150
EPM	\$104.379.150	\$28.534.164.827,00	\$171.204.988,96	\$104.379.150
SERVIASEO	\$102.974.151	\$15.145.660.405,00	\$90.873.962,43	\$90.873.962
EMVARIAS	\$1.405.000	\$254.741.670,00	\$1.528.450,02	\$1.405.000
EPM	\$104.200.883	\$69.578.302.754,00	\$417.469.816,52	\$104.200.883
VATIA	\$177.173	\$107.023.676,00	\$642.142,06	\$177.173
ENERCOM	\$1.094	\$1.012.907,00	\$6.077,44	\$1.094
EPM	\$104.379.150	\$22.584.368.417,00	\$135.506.210,50	\$104.379.150
Municipio	\$104.379.150	N/A	N/A	\$104.379.150

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

5.2.8.3 Cálculo del valor a cobrar en cada factura (primer y segundo semestre)

Aporte Real a efectuar por ECSPD en cada servicio	Cobro Primera Factura Febrero/2021	Cobro segunda Factura Agosto /2021
\$104.379.150	\$52.189.575	\$52.189.575
\$104.379.150	\$52.189.575	\$52.189.575
\$90.873.962	\$45.436.981	\$45.436.981
\$1.405.000	\$702.500	\$702.500
\$104.200.883	\$52.100.442	\$52.100.442
\$177.173	\$88.587	\$88.587
\$1.094	\$547	\$547
\$104.379.150	\$52.189.575	\$52.189.575
\$104.379.150	\$52.189.575	\$52.189.575

Nota: Cabe resaltar que para el segundo cobro se debe tener en cuenta que si se trabajó con la información (base total de suscriptores anuales residenciales por servicio y el valor total anual facturado por servicio a los usuarios residenciales del año gravable anterior) suministrada directamente por las empresas por no estar publicada en la plataforma SUI de la Superservicios, el profesional Universitario de la Subdirección de Información y Caracterización debe recalculer el valor del Concurso Económico con la información actualizada en el SUI.

5.3 Solicitud de generación de facturas y envío de las mismas a las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente: El técnico operativo(a) de la subdirección de Información y Caracterización, antes del 15 de febrero (primera factura) y antes del 15 de agosto (segunda factura), oficia a la Secretaría de Hacienda solicitando la generación de las facturas para el cobro del Concurso Económico con los valores correspondientes por cada servicio.

Una vez generadas y enviadas al Área de Estratificación por parte de la Oficina de Contabilidad, el funcionario designado de la Subdirección de Información y Caracterización, realiza un oficio remisorio por cada servicio y lo envía por correo certificado junto con la factura y los soportes correspondientes a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. A continuación, se relacionan los soportes solicitados por las ECSPD:

- ✓ Actas del Comité Permanente de Estratificación del año anterior, donde fue debatido el presupuesto de estratificación para la actual vigencia.
- ✓ Acuerdo de expedición del presupuesto para la actual vigencia.
- ✓ Decreto de liquidación de presupuesto para la actual vigencia.
- ✓ Decreto de incorporación del presupuesto de la actual vigencia, en el cual se deben evidenciar los rubros de estratificación.
- ✓ Decreto donde se certifica la categoría del municipio de Itagüí de acuerdo con la

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

clasificación de la Ley 617 de 2000 para la actual vigencia.

- ✓ Calculó del Cobro del Concurso Económico, relacionando las empresas prestadoras de servicios públicos que participan del Concurso Económico (Artículo 3 del decreto 0007 de 2010) NSPD+1.

Nota 1: Según el decreto N° 007 de 2010, en su artículo 5° estipula que el pago de los aportes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se efectuara en dos cuotas, la primera antes del 15 de febrero y la segunda antes del 15 de agosto de cada año.

Nota 2: El técnico operativo(a) de la Subdirección de Información y Caracterización encargado(a) de enviar la información a la Secretaría de Hacienda para la realización de las facturas, debe constatar con el Profesional Universitario del Área de Estratificación, quien realizó el cálculo del cobro del Concurso Económico, si alguno de los servicios tuvo variación en el aporte que le corresponde a cada empresa, el cual fue calculado inicialmente, esto con el fin de enviar la información ajustada y actualizada para la generación de la factura del segundo semestre.

5.4 Verificación del pago de las ECSPD por concepto del cobro del Concurso Económico: El técnico operativo(a) de la Subdirección de Información y Caracterización encargado(a) de enviar las facturas a las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios (ECSPD), debe estar en contacto con el Área de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio para verificar que las ECSPD realicen el pago correspondiente al Concurso Económico y si alguna entidad no lo ha realizado, comunicarse con esta para gestionar el respectivo pago.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- **Ley 142 de 1994** “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 505 de 1999** “Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996”
- **Ley 689 de 2001** “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.”
- **Ley 732 de 2002** “Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional...”
- **Decreto 0007 de 2010** “Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el Parágrafo 10 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002”
- **Documento técnico del DANE** denominado “CONSIDERACIONES AL DECRETO 0007 de 2010: “Por el cual se reglamenta el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el

	INSTRUCTIVO PARA CALCULAR, FACTURAR Y VERIFICAR EL PAGO DE LAS ECSPD POR CONCEPTO DEL COBRO DEL CONCURSO ECONÓMICO DE ESTRATIFICACIÓN	Código: IN-DT-03
		Versión: 01
		Fecha de actualización: 06/12/2021

Parágrafo 1º del Artículo 6 de la Ley 732 de 2002”.

7. CONTROL DE REGISTROS:

Código	Nombre	Responsable	Lugar de Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de Retención	Disposición Final
--------	--------	-------------	-------------------------	--------------	------------	---------------------	-------------------

Los registros se encuentran relacionados en el procedimiento PR-DT-05 Estratificación Municipal, con sus respectivos códigos, responsables y conservación.

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del cambio
01	06/12/2021	Creación del documento (Acta N°13 de Comité Primario del 06/12/2021)

9. ANEXOS:

No aplica